

INFORME: A despacho de la señora Juez informándole que el perito designado acepto el cargo. Manizales, 01 de abril de 2024

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL - PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
DEMANDANTE:	MARÍA ALEYDA PACHECO
DEMANDADA:	YASMÍN LÓPEZ SALAZAR
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00182-00

Como quiera que la compañía **ALIAR S.A** mediante escrito que antecede, manifestó la aceptación de la designación de perito, indicando como nombre de la persona que rendirá la experticia la señora **YULY MARCELA SÁNCHEZ OCAMPO**, de conformidad con lo normado en el artículo numeral 2 del artículo 48 del C.G.P., se dispone, tener por posesionada a dicha entidad.

Comuníquese al citado auxiliar de la justicia que el dictamen pericial a rendir consiste en establecer los siguientes puntos:

- 1.- Las perturbaciones y daños ocasionados al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-61984, propiedad de la señora **MARÍA ALEYDA PACHECO**, por el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-61981, propiedad de la señora **YASMÍN LÓPEZ SALAZAR**.
- 2.- Las reparaciones que deben realizarse sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-61984 y el valor de estas.
- 3.- El valor de los perjuicios ocasionados a la vivienda 100-61984, con la perturbación ejercida por el inmueble propiedad de la señora **YASMÍN LÓPEZ SALAZAR**.

Se fijan como honorarios provisionales para que rinda la experticia y en favor de **ALIAR S.A** la suma de **\$500.000**, dicho anticipo debe ser consignado por la parte demandante, en la cuenta de ahorros de Davivienda a nombre de **ALIAR S.A #086070380486**, a quien se le concede el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto para que realice el pago, debiendo anexar prueba de la consignación so pena de no practicarse la prueba y continuar con las etapas subsiguientes.

Una vez se realice le pago del anticipo, el perito dispondrá de quince (15) días para presentar el dictamen.

Por lo anterior, no se hace necesario resolver nada sobre la solicitud de prórroga que hace la parte actora.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 503f33989c57e8cfa47dae0bb2d9c79bd34795508f2b0d767f3c35a5952b0b5a

Documento generado en 02/04/2024 11:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>